suspension por algunos años, (56.) cosa que hoy escandalizaria á todos.

Por lo demas, si aquel exemplo se traxo para probar que el illmo. cabildo resistiendo y castigando á los súbditos suyos que no se prestan dóciles á sus providencias y que quisieran fuesen estas conforme á su opinion diferente de la de su prelado; si se traxo, repito, tal exemplo para probar que el cabildo guardando tal conducta, (57.) *obraria como aquel santo* reprimiendo el orgullo de sus súbditos, *no negaré la oportunidad.*

No viene mas al caso lo que se refiere *de Ibon Carnotense.* Este sabio defendió la jurisdiccion de la Iglesia no solo contra los legos sino tambien contra el sumo Pontifice, especialmente en materia de apelaciones como se vé en su epístola 180. Y en quanto á los delitos de los clérigos expresó entre otras en la 101. que *segun la inviolable costumbre de su iglesia de Chartres y de todas las demas de Francia, los clérigos no pueden ser acusados criminalmente sino ante los*

(56.) Fleuri lib. 71. al principio.

(57.) En honor del cabildo metropolitano de México, gobernador sede vacante de este arzobispado, debo manifestar, que la severidad con que ha aplicado las penas canónicas á los eclesiásticos y legos rebeldes, será un testimonio eterno de su firmeza y de su justicia, asi como lo son de su ilustracion y celo las varias cartas pastorales que oportunamente ha dirigido.

jueces eclesiásticos, á excepcion de aquellos delitos que merecen pena capital. Con que es clarisimo que no habló de nuestro caso y prueba que hay clérigos á quienes debe imponerse aquella pena, lo qual yo nunca he dudado. Pero los señores de la representacion veran como lo concilian con sus intenciones y pueden decirnos sinceramente si el santo comprehenderia en su excepcion el delito de traydor (58.).

La misma inoportunidad notará qualquiera que haya saludado la historia eclesiástica y civil, en los pasages que de ambas se citan para decir al cabildo, baxo de un supuesto falso, que tiene obligacion *de advertir á los que gobiernan este Reyno que se pongan muy distantes de aquellos terribles castigos que Dios ha impuesto á los que han violado la inmunidad, pues la suerte de todas las personas que nombran fué desgraciada y miserable por que tocaron á ella.* Ya que se ha hecho merito de tales sucesos parece á propósito dar alguna idea de lo que fueron, para conocer mejor la torpeza con que se alegaron.

De esas personas pertenecen á la historia sagrada *Nabuco,* segun creo, *Baltassar, Jeroboan. Acab, y Ananías y Saphira.*

Nabucodonosor, que podrá ser ese *Nabuco,*

(58.) Este santo en su panormia lib. 8. cap. 5. dice „*que hay algunos delitos enormes que se castigan mejor por los jueces seculares que por los eclesiásticos*; y en la epist. 171, *que si los reyes abusan de su potestad deben ser reservados para el juicio divino*": de aquí se pueden conocer quales serian sus opiniones en la materia.

rey de Babilonia hizo una estátua de oro de 60. codos de altura y seis de anchura y mandó que todos la adorasen, por lo que fué condenado por Dios á vivir con las bestias y como bestia por espacio de siete años (59.). *Baltasar* hijo de este y tambien rey, habiendo adorado ídolos y usado de los vasos sagrados del templo de Jerusalen en el convite que dió á los grandes de su córte, á sus mugeres y concubinas, dispuso Dios que muriese á manos de los Persas y Medos que tenian sitiada á Babilonia (60). *Jeroboan* rey de Israél (no se dice si el primero ó el segundo de este nombre, supongo será aquel) hizo fundir dos becerros de oro, é introduxo un falso culto de Dios, por cuya razon fué reprendido y castigado pereciendo toda su casa (61.): y *Acab* rey impio de Jerusalen mas que todos los que fueron antes de él, erigió un altar á Baal, é iritó á Dios mas que todos los reyes de Israel anteriores (62.); se humilló, y aunque por esto no envió Dios el mal en sus dias, murió en una batalla contra los Siros, y sus hijos perecieron como Elias lo habia vaticinado (63.)

Otros varios reyes pudieran citarse que tambien idolatraron sin excluir al mismo Salomon; y mucho es que omitieron hablar de Joas hijo de Ocozías rey de Judá que apedreó y

(59.) Prophecia de Daniel cap. 3. y 4.
(60.) Idem cap. 5.
(61.) Lib. 3. de los Reyes cap. 12. y 14.
(62.) Lib. id. cap. 16. 21. y 22.
(63.) Lib. 4. id. cap. 10.

mató al pontífice Zacarías, y lo asesinaron sus siervos; (64.) y de Ozías tambien rey de Judá, que reprendido, por Azarías, otro pontífice, á causa de que intentó quemar incienso en el altar de los perfumes, lo amenazó y á otros ochenta sacerdotes; por lo que fué herido de lepra hasta su muerte (65.).

Todos estos reyes y muchos otros, fueron impios é idólatras y ofendieron directamente á la divinidad. Luego para que su historia sea aplicable á lo mandado para con los clérigos traydores faltaban dos cosas: una, que estos tuvieran en el caso en qüestion la inmunidad que realmente no tienen, segun todos los derechos; y la otra, que ademas de tenerla fuesen dioses, como el señor de Israel ofendido, ú á lo menos que el ofender la inmunidad sea tan grave delito como la idolatría.

Ananías con *Saphira* su muger vendió un campo, y consintiéndolo esta defraudó del precio llevando una parte que puso á los pies de los apóstoles: san Pedro les reconvino por que le mintieron, y Dios dispuso que se cayeran muertos. Asi se lee en los hechos de los apóstoles (66.) ¿Mas porque se pretenderá presentar á estos miserables que no tuvieron mando alguno, por exemplo para quien lo tenga? Lo que hay de cierto es que el campo no era de la Iglesia, pero los vendedores aparentaron que

(64.) Lib. 2. de los paralip. cap. 24.
(65.) Id. cap. 26.
(66.) Cap. 5. y el padre Scio al mismo capitulo.

donaban todo su precio. ¿Que hay en esto de inmunidad? Los expositores afirman que Dios castigó en aquel caso *la mentira, avaricia é hipocresía* de este matrimonio, y bueno será que todos conozcamos el horror de estos vicios.

El mismo desconcierto hay en las noticias de historia civil que se insinuan; bien que esto ya se podia perdonar, con tal que en la sagrada y en los cánones, el autor ó autores de la representacion, se hubiesen mostrado tan instruidos como deben serlo los sacerdotes segun el concilio de Toledo IV, (67.). Esas noticias son respectivas á la conducta de los emperadores *Dionisio, y Federico, la del rey don Alonso y doña Urraca, la de Enrique el I., la de don Alonso el sabio, la de Sancho Ramirez, la de don Juan el I., la de don Alonso el de Portugal, la del rey de Polonia, la de Constante emperador de Grecia, la de Ataulfo rey de los Longobardos, y la de Oton IV. emperador de los Franceses.*

En quanto al *emperador Dionisio* ¿ quien sabe si quisieron hablar del tirano de Siracusa ó del de Heraclea? Es lo cierto que entre los emperadores de Roma, del Oriente y de Alemania *ninguno* hubo de este nombre.

Del *emperador Federico* diré que quatro nombrados así hubo en Alemania: los dos últimos no sé que tuviesen desavenencia alguna con la Iglesia: el primero abrió las puertas al cisma de los quatro antipapas y se reconcilió despues con

(67.) Cap. 25.

ella: consiguió ventajas muy gloriosas en la guerra contra *Saladino*, y murió bañandose en un rio (68); y el segundo fué excomulgado cinco veces por tres papas y depuesto en el concilio de Leon: se le acusó de crueldad con los prelados de la Iglesia y sus estados, y murió ahogado ó envenenado (69.).

Hablando del rey *don Alonso y doña Urraca*, observo que se conocieron en Castilla once reyes Alonsos, uno en Navarra, seis en Portugal y cinco en Aragon. *Reynas Urracas* solo se han conocido tres y una de ellas és la que únicamente estuvo casada con rey llamado don Alonso que fué el de Aragon III.: eran parientes en 3 grado: repudiada por don Alonso, murió de parto segun unos dicen, ó segun otros, rebentada en Leon por castigo de Dios á motivo de haber tomado los tesoros de san Isidro; y su marido, en nna batalla que dió á los Moros cerca de Cariñena. Algunos dixeron que le sucedió esta desgracia por haber puesto las manos con codicia en los tesoros de la Iglesia; pero el arzobispo don Rodrigo y las historias de Aragon le alaban de religioso y pio (70.).

Henrique I. puede entenderse de varios, por que de este nombre há habido monarcas en distintas partes: si se trata del de Castilla, murió siendo niño; si del de Francia, no se sabe qu

(68.) Florez Clave histor. fol. 221.
(69.) Id. fol. 243.
(70.) El mismo. Reynas católicas tom. 1. fol. 237. clave histor. 221. y Mariana en su histor. lib. 10. cap. 8. y 15.

tuviese desavenencia con la Iglesia ni con los eclesiásticos; y si de los emperadores de Alemania cabalmente el primero *fué santo* (71.); con que hablarán de algun otro Henrique pues hubo buenos y malos, lo qual no importa mucho apurar.

Pero *don Alonso el sábio* merecia reposar tranquilamente sin que sus respetables cenizas fuesen inquietadas ahora por esa gravisima calumnia. Un insulto como este que yere igualmente la buena memoria de aquel religiosísimo monarca y el honor de la literatura que poseyó, debe inspirar el deseo de vengar su nombre, célebre en la posteridad. Exâminada con cuidado la historia de un rey que tantas gracias dispensó á la Iglesia, se halla que fué hombre de grande ingenio y de estudio increible: (72.) fué nombrado emperador de Alemania, pero el Pontífice aprobó la eleccion de Rodulfo; y como don Alonso siguiese usando las insignias imperiales, el arzobispo de Sevilla con censuras que le puso de orden de su Santidad hizo que desistiese; sobre lo qual apunta Mariana „*que sin razon le quitaron el imperio*" (73.). Revelose contra él su hijo don Sancho, y por sentencia de los grandes fué privado don Alonso, de la corona: segun voz del vulgo, Dios le castigó por exercitarse mucho en la astrología; mas lo cierto es que el sumo

(71.) El citado. Florez en su clave historial fol. 244. 204. y 198.
(72.) Mariana lib. 13. cap. 9.
(73.) El mismo lib. 13. cap. 22.

pontífice excomulgó á todos los que seguian la Causa de su hijo y puso entredicho en Castilla, en cuyas circunstancias y quando muchos grandes y pueblos volvian á su deber, murio de enfermedad. Mariana dice „*que este hombre merecia ser inmortal*," y solo le achaca la avaricia y severidad extraordinaria de que usó (74.).

„ *A Sancho Ramirez*", le nombran con tal confusion, que no se sabe de que Sancho quieren hablar.

„*D. Juan el I.*", si es el primero de Castilla, jamas estuvo desavenido con la Iglesia; tampoco el de Portugal, ni el de Aragon, ni menos el de Francia, por sobre nombre el Bueno (75.).

Hubo en Portugal „seis *reyes Alonsos*: el primero, ilustró la patria con brazo pio é infatigable, como dice el padre Florez (76.). El segundo, venció á los reyes moros (77.): el tercero, fué excomulgado por el Papa, por haber casado con otra muger viviendo la suya (78.): el quarto, reynó felizmente (79.): el quinto, lo mismo (80): el sexto fué enteramente debil y casi incapaz de reynar (81.). Y todos murieron sin desgracia.

Y

(74.) Id. lib. 14. cap. 5. y 7.
(75.) Florez clave hist. fol. 268. 272. y 291.
(76.) Florez clave hist. fol. 282.
(77.) Id. fol. 248.
(78.) Id. fol. 249.
(79.) Id. fol. 269.
(80.) Id. fol. 294.
(81.) Id. 360.

„*Reyes de Polonia*, ha habido varios y no se sabe de qual hablaron en la representacion.

El emperador Constante, supongo será el segundo porque de los dos que hubo, el primero fué muy pio y religioso (82.): el otro, herege monothelita acérrimo, y murió á manos de sus vasallos (83.).

De Ataulfo, no dice la historia que jamas disputara con la Iglesia: sus vasallos le dieron muerte, por que él les habia dado la paz (84.).

Y Oton IV. emperador de los franceses, segun dicen los que representan, puede entenderse que será un emperador de Alemania de este nombre, pues los franceses jamas han tenido emperadores. Invadió los estados de la Iglesia y fué depuesto por ello, quedando reducido despues á una vida privada (85.).

De todos estos príncipes, muy pocos, como se ha visto, tocaron á la inmunidad; mas si querian citar monarcas que hayan cometido tales excesos, mejor pudieran señalar al emperador Juliano apóstata, que persiguió cruelmente á la Iglesia dandola tantos mártires; y sin salir de España, á los reyes Teodorico que lo hizo tambien y puso preso al papa san Juan I. que

(82.) Id. fol. 75.
(83.) Id. fol. 120.
(84.) Mariana lib. 5. cap. 2.
(85.) Florez clave hist. fol. 242.

murió en la carcel; y especialmente á Leovigildo, que se propuso apagar la religion y no perdonó, ni á su hijo san Ermenegildo.

Ya se vé que todo ello es fuera de propósito, quando aqui nadie *ha tocado* la inmunidad; pero aunque asi hubiera sido *¿de donde saben los representantes que* aquellos personages *fueron castigados por esto?*

Yo siempre he tenido por inescrutables los juicios de Dios, y no creo que la felicidad del hombre en esta vida sea precisamente premio de su virtud, ni que con su desgracia se castiguen las malas obras. *Para el dia de la perdicion es reservado el malo, y será conducido al dia del furor*; dice la sagrada Escritura (86.); y en otra parte se lee *que la prosperidad de los impios en este mundo, es aparente* (87.).

Estas verdades se tocan materialmente recordando algun tanto la historia eclesiástica: santo fué san Luis rey de Francia y muy desgraciado (88.); santos fueron los mártires que murieron entre tormentos é infelicidades temporales; y santos, otros muchos varones que Dios se dignó de probar en esta vida. Es cierto que los representantes no discurren asi, quando se suponen instruidos en los arcanos de la divina providencia; mas yó á estos señores les conside-

(86.) Lib. de Job. cap. 21. v. 30.
(87.) Lib. de los Psalmos, psalmo 36. y 72.
(88.) Florez clave histor. fol. 249.

ro tan distantes de comprehenderlos, como del don de profecia que, me parece, tampoco han tenido.

Finalmente, no puedo pasar en silencio lo que se refiere en la representacion hablando de las *comunidades*, cuya historia presentan envuelta en los mismos errores que otras, para aplicar la inoportunamente: aseguran pues, *que innumerables sacerdotes, se conspiraron con los comuneros contra Carlos V., y que en aquella terrible revolucion se cometieron mas excesos que los que han cometido los fucciosos del Reyno.* Esta proposicion dice mucho y significa mucho mas, por que yo sé bien que *esto mismo* es lo que dicen los rebeldes, añadiendo que la Nacion *quiere mudar de constitucion, ó su independencia,* que tanto vale.

Gobernarse solamente por exemplos quando no son unas mismas las circunstancias, no es regla de justicia ni de prudencia, como lo sentó dicho señor obispo de Puebla (89.). Asi que, para entender aquella proposicion es preciso expresar los motivos *de haberse levantado las comunidades, y los que han tenido los rebeldes para ser traydores á la patria y al rey: lo que aquellos hicieron, y lo que estos hacen; y qual fué entonces, y es ahora la respectiva conducta de los eclesiásticos.*

Los comuneros, dice el citado obispo Sandoval en la historia de Carlos V., *no pensaban que deservian al rey, sino que le sacaban de una opresion en que sus privados le tenian.* Carlos de

(89.) En su manifiesto fol. 10.

Gevres, aleman, era su ministro favorito, sin cuya licencia nadie podia hablarle, y Gevres era quien contextaba: á demas de esto, vendia todos los empleos, sin excluir ni los obispados, de cuyas resultas pasaron á Alemania mas de dos millones y quinientos cuentos de oro. Los oficios y beneficios se daban á extrangeros, y asi es que el arzobispado de Toledo, primera silla de España, se proveyó en un paysano y sobrino suyo: sobre todo, el rey queria marcharse para el imperio; y es lo que mas sintieron por estar acostumbrados á tener sus reyes en España (90.).

Estas causas no debieron ser afectadas, puesto que no las negó historiador alguno, antes bien todos en gran parte las dan por ciertas (91.), y por tales las confiesa el obispo cronista del rey, cuyo oficio naturalmente era pintar la revolucion con los colores mas negros. Pero aun constan mas calificadas: tan verdaderas fueron que el cardenal gobernador del reyno, con ser que era aleman, y los del consejo escribiendo al rey en 12 de setiembre de 1520, le dicen: *tome mejor consejo para poner remedio, que no tomó para excusar el daño, por que si las cosas se gobernaran conforme á la condicion del reyno, no estarian en tanto peligro* (92.). Y el condestable que siempre estuvo contra los comuneros y aun fué

(90.) Sandoval histor. de Carlos V. lib. 5. §. 1. y 2.
(91.) Mariana hist. de España sum. del año de 1520. Florez clave historial fol. 324.
(92.) Sandov. lib. 6. §. 17.

nombrado despues gobernador, escribia á S. M, *que en quanto á no proveer en extrangeros oficios ni beficios, es ley del reyno que obliga al rey* (93.).

Ahora veamos *las causas de los rebeldes*, en cuyo punto habre de dilatarme mas de lo que quisiera, persuadido de que su gran importancia me servirá de disculpa para con todos aquellos á quienes no sea indiferente la justicia de tales negocios; mayormente quando los mismos rebeldes en sus papeles publicos provocan á todo hombre de bien *al examen de sus decantadas causas*. Acepto, pues, el desafio protestando no usar en él otras armas que las de la razon, y explicarme con sencillez, con franqueza y de tal modo que todos me entiendan.

En primer lugar sientan como principio inconcuso, que este reyno *es una Nacion* (94.); y

(93.) Id. lib. 8. §. 7.

(94.) El sr. brigadier de la armada de la Gran-Bretaña, Carlos Fleming en su oficio de 3. de octubre último al gobierno de Chile, en que le recuerda otros dos, por los quales se habia ofrecido á conducir á Cadiz los diputados que nombrasen para las Cortes y los caudales que remitiesen á la nacion, dice, entre otras cosas, que aquel pais *es parte de la Nacion misma*. Qualquiera tambien lo dirá; mas yo cito y citaré con particular complacencia á tan apreciable bienhechor de mi patria. Y conviéne tener muy presente que este benemérito oficial *asegura que* obra *con el conocimiento de los sentimientos de la nacion Británica* en la materia: *dice* que seria *una absurda contradiccion* sostener con una mano los intereses de España en Europa, *y arruinarlos con otra en America*; *y atestigua* que todo lo demás esparcido por *algunos seductores es contrario* á los mismos sentimientos y *á las ordenes terminantes de su gobierno*. Gazeta de la Regencia de 21. de mayo de este año.

es cosa digna de reflexîonarse que los representantes digan lo mismo, graduando lo ocurrido de *movimientos de la Nacion*. Yo haré ver la falsedad de este principio que con tanta aceptacion es recibido, para que destruida la principal base sobre que la loca fantasia pretende erigir el ideal monumento de la independencia, venga á tierra por si mismo.

Los rebeldes al tomar las armas del derecho público (95.) para apoyar su causa, no son mas diestros que al manejar las de la fuerza en el teatro de la guerra: confunden las ideas mas triviales, y queriendo acomodarlas á su designio caen en monstruosas conseqüencias. Tal es la que resulta de intitularse *gefes de la Nacion Americana* y pretender á nombre de esta su *independencia*, de la España y de la Europa. Quisiera que nos hubieran explicado qué provincias, pueblos y habitantes forman *la Nacion Americana*: por que si son todos los que estan en la quarta y ultima parte del Globo conocido, entonces *las naciones* solo serian quatro, y *la Asia Africa y Europa* pudieran á su exemplo pretender una independencia reciproca.

¿Pero en este caso quien los autorizó á nombre de los habitantes de las Islas y de la América Meridional? Y aun de la septentrional, ¿que facultad les han dado los pueblos confederados de las provincias, que con título de unidas, forman *una Nacion* y un estado independiente?

(95.) Fol. 76. del manifiesto del sr. obispo de Puebla.

¿Y que facultad han recibido de las tribus indómitas y errantes como los Apaches, Comanches y otros? Con que venimos á parar en que su pomposa, é inexâcta denominacion quedará limitada á las provincias y pueblos que la monarquia Española posee en esta América; pero aun á nombre de ellas, no pueden promoverse con justicia los designios que pregonan: por que ¿que facultades les dieron los habitantes de las provincias internas, que lexos de coincidir con sus temerarias y sediciosas ideas, hicieron frente desde el principio á la Rebelion y prendieron y castigaron á sus primeros autores? ¿Ni que sufragio pueden alegar de tantas ciudades, villas y aldeas que en el resto de la N. E. espontánea y gloriosamente se han resistido y armado contra los rebeldes? Y aun quando por desgracia hayan sido algunas invadidas y ocupadas por sus foragidas turbas, ¿ que delegacion ó sumision han prestado á tales demagogos, que no haya sido tan injusta como pronto revocada?

Con que si los derechos que pretenden los rebeldes, son los que por el público y de gentes corresponden *á una Nacion*; si la que creen representar es la *Americana*, y esta no puede comprehender á las provincias españolas que se hallan fuera del distrito de las de N. E: si aun dentro de esta los mas de sus habitantes, lexos de prestar á los rebeldes su sufragio, les han repelido con sus armas, deberán confesar que el fundamento de su derecho se deriva solamente del que puedan tener algunos pueblos forzados ó seducidos, y entre ellos ninguna ciudad ú otra poblacion de importancia; cuyos pueblos forman *una pequeña parte de la monarquia Española*; luego segun los principios del derecho público y la opinion constante de los publicistas, los rebeldes no pueden tomar legítimamente la voz de *una Nacion*, cuyos derechos usurpan, é indebidamente reclaman.

Por *Nacion*, no se entienden precisamente los habitantes de unos mismos terrenos, separados unos de otros por mares ó lagos, ni puede decirse que los habitantes de una planicie son *Nacion distinta* de los que habitan las encumbradas sierras, ni que los mares, montes, lagos ó rios son límites precisos que deban fixar y separar la sociedad civil de los habitantes, dentro y fuera de ellos, comprehendidos. *La Nacion* es una voz que denota la reunion de las provincias y pueblos que en sentido político forman un estado; y no deben llamarse *Nacion diversa* las que forman parte de él, por que no puede atribuirse á la parte lo que solamente corresponde al todo. *No és una Nacion* el reyno de Galicia, el de Sevilla ni otro alguno de los que componen *la Española*: ninguno de ellos tiene mas facultad para mudar por si mismo de constitucion, ó para solicitar su independencia, que la que pudiera tener cada provincia y cada pueblo, para separarse de los otros é introducir una completa anarquía. El reyno de N. E. tampoco es mas ni menos, que qualquiera de los comprehendidos en la *Nacion*: asi que, todo él reunido á una sola voluntad no tendria de-